

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y un logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, Dirección General.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23, FRACCIÓN IX, 40, 41, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que el Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales se encuentra alineado al siguiente Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS); Objetivo 15. Vida de Ecosistemas Terrestres en las metas 15.3 y 15.4.

Que, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, considera que el Gobierno de México será una República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales, por lo que seguirán reforestando y rescatando los bosques y selvas, garantizando el cuidado del medio ambiente, nuestra biodiversidad y recursos naturales.

Que, el Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua “ Preservación y promoción ecológica” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el cual menciona que la demarcación mexiquense es un territorio privilegiado por su riqueza de flora y fauna, cuenta con ambientes templados, húmedos y fríos, mismos que dan paso a una variedad de ecosistemas, y a pesar del gran tesoro natural que posee el Estado de México, la entidad enfrenta amenazas que ponen en riesgo a los ecosistemas y la biodiversidad, ejemplo de ello es el crecimiento urbano disperso, las actividades económicas sin regulación, la tala ilegal, el cambio de uso de suelo, los incendios, las plagas y las enfermedades forestales, a lo anterior se suma la erosión extrema del suelo, por lo que el Gobierno del Estado de México reconoce que es importante impulsar acciones

que reviertan esta situación, lo cual, será su prioridad con el objetivo de Promover la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales.

Que el Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales se encuentra alineado a las estrategias 2.21 Fomentar la recarga de mantos acuíferos, a través de los ecosistemas forestales de la entidad, y 2.2.2 Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación, protegiendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, atendiendo las líneas de acción 2.2.1.1 Implementar técnicas de captación e infiltración de agua al subsuelo, 2.2.1.2 Recuperar la cobertura vegetal a través de la reforestación para prevenir la erosión de los suelos, 2.2.2.7 Restaurar los ecosistemas degradados y cuidar su recuperación y la 2.2.2.10 Promover las acciones necesarias para el mantenimiento, recuperación, restauración, vigilancia y protección de las Áreas Naturales Protegidas y de los recursos naturales del estado, involucrando a las comunidades y pueblos originarios.

Que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) con base en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022, la superficie forestal en el Estado de México ocupa 1,080,374.90 hectáreas, que equivale a 48.6% de la extensión total de la entidad. La formación con mayor superficie está representada por coníferas y latifoliadas (bosque de pino, oyamel, cedro, táscate) con 21.94%, seguida de las coníferas (bosque pino-encino, encino-pino) las cuales representan el 21.73% de la superficie forestal de la Entidad, estas formaciones son proveedoras de servicios ambientales y productos forestales maderables.

Que, dentro de la superficie forestal reportada en el inventario de referencia, se incluye la categoría "Áreas forestales perturbadas" como una formación forestal, ya que en su mayoría cuentan con la presencia de vegetación herbácea (pastizal inducido). La suma de estas áreas corresponde a 138,966.80 ha, equivalente a 12.86% de la superficie forestal; la que a través de diferentes programas estatales y federales se están restaurando bajo el propósito de reconvertirlas al uso forestal.

Que el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), le compete, entre otras actividades, integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales tiene como propósito fomentar la restauración de manera integral en ecosistemas forestales degradados mediante obras de conservación de suelos, captación de agua, reforestación y su preservación durante tres años, en beneficio de los bosques mexiquenses, a través de la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico gratuito a las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de mantenimiento, recuperación y restauración en áreas forestales perturbadas preferentemente, de la Entidad.

Que mediante acuerdo número CAS-REEF/01.EXTORD/001/2025, de fecha 13 de enero de 2025, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales, acuerda por unanimidad de votos, aprobar la modificación de las Reglas de Operación 2025 para el Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 12 de diciembre del 2024, mediante el ACUERDO PBE/03-2024/005SE, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que con fecha 16 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y así como de su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES

1. DISPOSICIONES GENERALES
1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales tiene como propósito fomentar la restauración de manera integral en ecosistemas forestales degradados mediante obras de conservación de suelos, captación de agua, reforestación y su preservación durante tres años, en beneficio de los bosques mexiquenses, a través de la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico gratuito a las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de mantenimiento, recuperación y restauración en áreas forestales perturbadas preferentemente, de la Entidad.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

Medio ambiente sano y la no discriminación.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

Acomodo de material vegetal muerto: es la formación de cordones de material vegetal muerto existente en el terreno, resultante de aprovechamientos forestales, podas, preaclareos, aclareos o material incendiado, proporcionando protección al suelo, disminuye la velocidad y cantidad de escurrimiento superficial, a la vez que intercepta azolves y favorece la regeneración natural.

Acta de Asamblea: Documento que contiene el registro de cada una de las decisiones tomadas por las personas integrantes del Comisariado Ejidal o Comunal, respecto de los asuntos urgentes puestos a consideración de las personas integrantes del núcleo agrario presentes, e inscrita en el Registro Agrario Nacional (RAN).

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Apoyo: a los recursos económicos, donación de planta (excepto el concepto de restauración forestal integral), y acompañamiento técnico gratuito otorgado por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen las personas beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Áreas elegibles: Superficies determinadas por PROBOSQUE para focalizar los conceptos de apoyo del Programa.

Asamblea: es el órgano supremo del ejido o comunidad, donde participan todas las personas Ejidatarios o Comuneros legalmente reconocidos, con facultades expresas señaladas en el artículo 23 de la Ley Agraria, para conocer y resolver mediante la toma de acuerdos, los asuntos relacionados con el núcleo agrario y que son competencia exclusiva de la asamblea.

Carpeta Básica: conjunto de documentos del núcleo agrario, en los que se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos y comunidades. Esta integrada por la Resolución Presidencial o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo.

Cobertura arbórea: a la proyección de la copa de los árboles o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales y/o Comité: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas, respectivas, en apego a la normatividad legal aplicable.

Comunidad afromexicana: aquellas que se autoadscriben, bajo distintas denominaciones, como descendientes de poblaciones africanas y que tienen formas propias de organización, social, económica, política y cultural, aspiraciones comunes y que afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

CONAFOR: a la Comisión Nacional Forestal.

Contrato de Adhesión: instrumento jurídico que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE, en el cual se compromete recíprocamente, a respetar y cumplir una serie de condiciones pactadas a fin de preservar, mejorar, incrementar y fortalecer los bosques mexiquenses.

Convocatoria: al documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Diagnóstico Técnico: documento técnico emitido por las Delegaciones Regionales Forestales, previa al Dictamen Técnico Forestal, sobre la información de características y condiciones del terreno donde se comprueba la factibilidad para obtener el apoyo al presente Programa, recabada por personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales a través de visitas a predios y del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Dictamen Jurídico: Al documento legal emitido por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, en el que se evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos y la validez de la documentación presentada, con el objetivo de determinar la procedencia o no de la solicitud correspondiente.

Dictamen Técnico: documento técnico emitido por el Departamento de Restauración Forestal de PROBOSQUE en el que se evalúan las características y condiciones del predio, a través de la información recabada en el Diagnóstico Técnico y determinar la procedencia o no de la solicitud, utilizando como herramienta el Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Evaluación interna: al proceso de verificación, análisis y valoración que realiza PROBOSQUE al Programa, para constatar la autenticidad de las actividades comprometidas.

FIPASAHM: el Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Hectárea (ha): medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

IGCEM: Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Listado de espera: a la relación de las personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por no existir suficiencia presupuestal

Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas: al documento publicado por la instancia responsable de personas beneficiarias que han sido sancionadas por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con PROBOSQUE.

Medio Ambiente Sano: derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: son los ejidos o comunidades, constituidos mediante Resolución Presidencial o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, a través de la cual tienen personalidad jurídica y fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de los representantes de Núcleos Agrarios, las Personas Físicas, y/o Jurídico Colectivas, beneficiarios del Programa.

Personal Técnico: Personal con conocimientos en materias de Restauración y Fomento Forestal, que participan en diferentes procesos de la operación del Programa para contribuir con el objetivo, misión y visión del Organismo

Personas Beneficiarias: los Núcleos Agrarios, Personas Físicas, y/o Jurídico Colectivas, propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité para recibir el apoyo.

Personas jurídicas colectivas: son las constituidas conforme a las leyes mexicanas, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas propietarias y/o poseedoras: Los dueños o poseedores de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas.

Persona Solicitante: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas, Jurídico Colectivas; propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales que presenten solicitud única debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas.

PHINA: Padrón e Historial de Núcleos Agrarios.

Polígono: aquella forma geométrica para la validación del área a reforestar sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

Porcentaje de Supervivencia: porcentaje de árboles vivos con respecto a los árboles plantados.

PROBOSQUE: la Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: al Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales.

PSTF: Prestador de Servicios Técnicos Forestales.

PTRFI: Proyecto Técnico de Restauración Forestal Integral.

Pueblos Indígenas: colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Recurso económico: monto económico otorgado por PROBOSQUE a las personas beneficiarias para el desarrollo socioambiental.

Reforestación: Establecimiento de especies forestales en terrenos forestales o preferentemente forestales.

Reglas de Operación/Reglas: Reglas de Operación del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales.

RFN: Registro Forestal Nacional.

Segunda persona beneficiaria: persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas y el Contrato de Adhesión.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sistema de Información Geográfica: herramienta que integra tecnología informática, personas e información geográfica, operado mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC), y cuya principal función es gestionar, analizar y visualizar las áreas potenciales a beneficiar en el Programa.

Solicitud Única: al formato FO-PB-501 proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual la persona solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas.

Usufructuario: persona que posee derecho real de disfrutar los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa.

Terrazas individuales: terraplén de forma circular, construido a nivel o en contra de la pendiente, sobre el cual se establece alguna especie forestal

Vale de Salida de Planta: documento que acredita la donación de planta (árboles y agave) a la persona beneficiaria del Programa para realizar las reforestaciones correspondientes.

Viveros Forestales de PROBOSQUE: Son instalaciones en las que se produce planta forestal, con el fin de proveer a los beneficiarios de la planta que se les otorga de acuerdo a las Reglas de los Programas o con motivo de solicitud de donación de planta social o de municipios

Zanja bordo: conjunto de zanjas y bordos continuos construidos a curvas de nivel, colocando el producto de la excavación aguas debajo de la zanja para formar el bordo; las cuales se construyen con diques divisores para seleccionar el almacenamiento del agua.

Zanja trinchera: son excavaciones de 2 m de largo, 40 cm de ancho 40 cm de profundidad, realizadas a curva de nivel intercaladas con diseño de tres bolillo con el fin de crear una red de captación de agua para recargar los mantos acuíferos para mantener la humedad en el suelo y disminuir la velocidad de escurrimiento.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar la restauración de manera integral en ecosistemas forestales degradados mediante obras de conservación de suelos, captación de agua, reforestación y su preservación durante tres años, en beneficio de los bosques mexiquenses, a través de la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico gratuito a las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de, mantenimiento, recuperación y restauración en áreas forestales perturbadas preferentemente, de la Entidad.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Restaurar de manera integral a través de obras conservación de suelos y captación de agua mediante la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico gratuito a las personas beneficiarias;
- b) Establecer reforestaciones mediante la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico gratuito a las personas beneficiarias; y
- c) Promover la preservación de las reforestaciones establecidas en los tres años anteriores mediante la entrega de recurso económico, donación de planta y acompañamiento técnico forestal gratuito a las personas beneficiarias;

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

a) Población universo

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales, del Estado de México.

b) Población potencial

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales, del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea.

c) Población objetivo

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de, mantenimiento, recuperación y restauración en áreas forestales de la Entidad.

6. COBERTURA

El Programa operará, espacial y territorialmente, en los municipios del Estado de México, de acuerdo a la delimitación de municipios del IGCEM vigente en atención a su población objetivo, exceptuando el concepto de restauración forestal integral que se destinará a las áreas elegibles, preferentemente, mismas que se podrán consultar en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>

7. APOYO

7.1 TIPO DE APOYO

Se otorgará recurso económico, donación de planta (excepto para el concepto de restauración forestal integral) y acompañamiento técnico gratuito. En caso de una ampliación presupuestal, se podrán asignar apoyos, a solicitudes factibles sin recurso, las cuales se encuentran en lista de espera.

a) Recurso económico:

Su entrega se realizará vía transferencia electrónica. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá entregar mediante cheque, el cual deberá ser solicitado por la Delegación Regional Forestal que corresponda y con el visto bueno del Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE

b) En especie:

Se podrá otorgar un Vale de Salida de Planta, canjeable en los viveros de PROBOSQUE, así mismo, se brindará acompañamiento técnico forestal gratuito, por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales.

La Instancia Normativa asignará los recursos económicos para todas las solicitudes que resulten factibles de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa y tiempo de ejecución del mismo. La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité.

7.2 MONTO DEL APOYO

Concepto Restauración forestal integral

- Se otorgará un recurso económico anual de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N) por hectárea para realizar actividades de restauración forestal integral, en dos ministraciones cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado

de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité y firma del Contrato de Adhesión y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado, más acompañamiento y seguimiento técnico gratuito por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales.

- Las actividades comprendidas en este concepto estarán sujetas a la valoración y validación técnica, así como a las condiciones y materiales disponibles en el predio, mismas que se presentarán en el Proyecto Técnico de Restauración Forestal Integral (PTRFI), el cual podrá ser elaborado y ejecutado, debido a su complejidad, por un Prestador de Servicios Técnicos Forestales (PSTF) que cuente con su Registro Forestal Nacional (RFN).

Concepto Bosques de agua.

- Se otorgará un recurso económico anual de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité y firma del Contrato de Adhesión, la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.
- Adicionalmente al recurso económico, se otorgará planta nativa preferentemente, de manera gratuita de acuerdo al tipo de vegetación y al porcentaje de cobertura arbórea obtenida en el formato Diagnóstico Técnico y acompañamiento técnico gratuito por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales.
- Las actividades comprendidas en este concepto consisten en la reforestación de manera obligatoria y una actividad alterna como podrá ser: acomodo de material vegetal muerto, cajeteo, deshierbe, terrazas individuales, zanjas bordo, zanjas trinchera entre otras, mismas que estarán sujetas a la valoración técnica, condiciones y recursos disponibles en el predio.

Concepto Preservación de reforestaciones establecidas.

- Se otorgará un recurso económico anual de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/10 M.N.) por hectárea, con base en el porcentaje de sobrevivencia anual y la zona climática donde se ubica el predio (Mayor o igual al 70% en zonas templadas o mayor o igual al 40% en zonas semiáridas o bosque tropical caducifolio), en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité y firma del Contrato de Adhesión y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.
- Adicionalmente al recurso económico, se otorgará planta gratuita de acuerdo al porcentaje de sobrevivencia obtenida en el formato FO-PB-503-A Diagnóstico Técnico y acompañamiento técnico gratuito por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales
- Las actividades comprendidas en este concepto consisten en el replante de manera obligatoria y dos actividades alternas como podrán ser: cajeteo, deshierbe, brechas cortafuego, fertilización, cercado, podas, riegos de auxilio, vigilancia, entre otras.

7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) aporta el 100% de los recursos que se asignan al Programa.

Dicho presupuesto se destinará para otorgar el recurso económico, bienes y servicios a las personas beneficiarias; así como las erogaciones en recursos humanos, materiales y de servicios para la operación del Programa, mismas que son autorizadas y justificadas ante la Secretaría de Finanzas, en términos de la normatividad de la materia.

Las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como la Iniciativa Privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos adicionales a los que asigna PROBOSQUE, con la finalidad de que sean complementados a través del Programa, a las Personas Beneficiarias de PROBOSQUE de acuerdo a las Reglas del Programa, para incrementar el monto del apoyo o por alguna eventualidad para cubrir la falta de recurso. También, podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología), acompañamiento técnico, así como seguimiento en conjunto a las solicitudes apoyadas.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1.1. CRITERIOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Se apoyará a predios con cobertura arbórea máxima del 49%;
- b) Que el predio no haya cambiado su uso del suelo de forestal a otra actividad;
- c) Que la superficie solicitada sea mínima de 0.5 (media) hectárea y cuya superficie de polígono no será menor a 0.25 ha;
- d) Para el concepto Preservación de reforestaciones establecidas podrán ser incluidos aquellos predios que alcancen el porcentaje mínimo de sobrevivencia en reforestaciones de hasta 3 años previos de establecimiento de acuerdo a su Zona:

Sobrevivencia (%)	Zona
Mayor o igual al 70%	Templada
Mayor o igual al 40%	Semiárida y bosque tropical caducifolio

- e) Que la superficie solicitada se encuentre espacial y territorialmente dentro de los límites Estatales y municipales de acuerdo a la información cartográfica del IGCEM vigente al momento de la realización de la dictaminación técnica correspondiente; y
- f) Para el concepto de restauración forestal integral, las superficies que se encuentren en las áreas elegibles, preferentemente, mismas que se podrán consultar en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>
- g) Núcleos agrarios, personas físicas o jurídicas colectivas que no hayan sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y no se encuentren dentro del Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas de PROBOSQUE lo cual podrá ser consultado en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- h) Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando se haga el reintegro del recurso respectivo previo a la aprobación de la Instancia Normativa;
- i) Aquellos predios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria, así como con las especificaciones técnicas con base en la información obtenida en gabinete y en la verificación en campo, además, que no proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- j) Los predios que no cuenten con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- k) No podrán ser apoyados los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, o Municipales;
- l) No podrán ser apoyados los predios que se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole o cuando de los documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de propiedad o posesión de representación del Predio, que pueda poner en riesgo la aplicación de los apoyos del Programa; situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
- m) Si una persona solicitante ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, en la superficie propuesta no podrá ser persona beneficiaria si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en ella, se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- n) No podrán ser apoyadas las áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR-PROBOSQUE) u otras instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;
- o) No podrá ser persona beneficiaria Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación con el cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
- p) No podrán ser personas beneficiarias las personas servidoras públicas, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios,
- q) No podrán ser personas beneficiarias las personas solicitantes que hayan recibido recurso económico mayor a lo establecido en el contrato de adhesión en convocatorias anteriores y no hayan realizado el reintegro del mismo a "PROBOSQUE", a la cuenta bancaria que se les proporcione por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión documental; y
- r) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2 REQUISITOS

- a) Núcleos Agrarios, Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarias, poseedoras, propietarias o representantes legales de terrenos, interesados en participar en los conceptos de apoyo que se establecen en la Base Primera de la Convocatoria y de acuerdo con las presentes Reglas;
- b) Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, con base en lo establecido en las Reglas del Programa, únicamente en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable del correcto llenado e integración de los expedientes respectivos;
- c) Se deberá designar una persona que fungirá, como segunda persona beneficiaria, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación de la segunda persona beneficiaria deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado. Cuando así lo determinen viable las personas solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídicas colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fuerza mayor desde el momento de la solicitud

- otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen, deberá ser presentada en original vigente, debidamente requisitada, la cual debe estar signada por la persona otorgante y apoderado y sus dos testigos, anexando copias simples de las identificaciones oficiales vigentes y legibles de las personas que participan en las mismas, a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al Programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal;
- d) Presentar el formato FO-PB-502 Registro de Información de la Persona Solicitante y/o beneficiaria, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a)); así también, para predios particulares se integrará la información de la segunda persona beneficiaria o persona designada, cuando adquiera la titularidad respecto del apoyo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;
- e) Entregar copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de las personas solicitantes, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores, o credencial que lo acredita como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional, preferentemente a color.
- f) Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- g) Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
- g.1.) Núcleos Agrarios:
- PHINA, solo en caso de no estar registrado en el Padrón presentar la Carpeta Básica, conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano definitivo; o resolución ejecutoriada por la autoridad competente. Los núcleos agrarios que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC.
- g.2.) Personas físicas y/o jurídico colectivas:
- Documento que acredite la propiedad o posesión del predio, que abarque la superficie total, que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión *ad perpetuam*, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión vigente para el ejercicio fiscal que corresponde emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.
 - Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio, debe estar vigente acorde a los plazos establecidos para la ejecución del Programa, el cual no debe exceder un plazo máximo de 5 años, acompañado del documento legal que acredita la propiedad o posesión del predio
 - En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes, para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario correspondiente, firmada por el Presidente(a), Secretario (a) y Tesorero(a), y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias deberán ser emitidas por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y en este caso, sólo serán válidas, cuando los predios no sean parte de la superficie del Núcleo Agrario.
 - Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, deberá integrarse una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar la ubicación del predio las medidas y colindancias, así como la superficie total.
 - No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes;
- h) Cuando se solicite la entrega del apoyo a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
- h.1.) Núcleos Agrarios:
- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro, para lo cual deben de entregar copia legible, preferentemente a color.
 - En caso de que se presente alguna contingencia sanitaria, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y para el caso del fallecimiento de alguno de los integrantes del comisariado (únicamente para la entrega del apoyo) se hará a través de alguno de los titulares, previa presentación del acta de defunción correspondiente, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario de tal situación y están de acuerdo, mientras tanto, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados por el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven las actividades en el ejercicio fiscal correspondiente, para que mediante acta de asamblea, se designe a la persona que ocupará la cartera acéfala, para lo cual, deberá presentar el Acuse de recibido de la inscripción del trámite, ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

- Acta de asamblea en donde se manifieste el consentimiento para incorporarse a los beneficios del Programa, inscrita o presentada ante el Registro Agrario Nacional (RAN), así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del Programa, el acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.
 - En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea con motivo de alguna contingencia sanitaria, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad, que se le informe a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el Programa y que estos avalaron la gestión respectiva en el ejercicio fiscal vigente.
- h.2.) Personas físicas y jurídico colectivas:
- Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.
 - Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser Poder Notarial vigente, o carta poder simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que participan en la misma.
 - Para el caso de personas jurídico-colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
- i) En el caso del concepto de Restauración forestal integral, la persona solicitante deberá proporcionar el PTRFI, físico o digital a ejecutar durante 5 años, dividiendo las actividades en etapas anuales mismas que serán apoyadas en la convocatoria correspondiente del Programa, con base a la disponibilidad presupuestal. Dicho proyecto deberá estar apegado a la Guía de contenido para la elaboración del PTRFI formato disponible en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>, el cual podrá ser elaborado y ejecutado, debido a su complejidad, por un PSTF que cuente con su RFN; el listado de PSTF podrá ser consultado en la página de la SEMARNAT.

En el caso de solicitar únicamente el concepto Preservación de reforestaciones establecidas, con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Beneficiaria cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud.

Cuando se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y Acta de Asamblea en donde se cite la decisión de incorporarse a los beneficios del Programa o Actas de Asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará a la persona solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, deberá presentarse la documentación legal que acredite tal situación y el formato de Registro de Información de la persona solicitante conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas.

En el caso de los núcleos agrarios, cuando los titulares del Órgano del Comisariado hayan concluido su periodo de gestión y no se hayan celebrado elecciones, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que los suplentes estarán habilitados durante dicho periodo, para firmar la solicitud única, Registro de Información de la persona solicitante, contrato de adhesión, escritos, minutas, informes, recibos de transferencia de pago (o póliza de cheque) y demás formatos relacionados con el seguimiento del Programa. Después de este periodo los suplentes dejarán de tener ese carácter, entrando en funciones los nuevos representantes del órgano del Comisariado, para lo cual deberán presentar copia legible y completa del acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN, o en su caso, la Calificación registral Positiva y/o Credenciales expedidas por dicha autoridad; así como el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Persona Beneficiaria respecto de los nuevos representantes, en las Oficinas de este Organismo, caso contrario, será dado de baja del Programa.

Los representantes de los núcleos agrarios que no estén vigentes al 01 de diciembre del año fiscal correspondiente y/o los suplentes no estén en posibilidades de recibir el recurso económico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Agraria vigente, el recurso no ejercido será cancelado y devuelto a su área de origen, sin responsabilidad alguna para el Organismo, por no cumplir con el precepto legal alusivo.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún Programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en uno diferente, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en los apartados h.1) y h.2) se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas.

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u cualquier otra para superar toda condición de discriminación promoviendo la igualdad y respeto a las diferencias, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas.

En caso de ser asignado como persona beneficiaria, al momento de la firma del contrato de adhesión, deberá presentar copia legible del documento emitido por la institución bancaria vigente a nombre de la persona beneficiaria, que contenga nombre completo de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE Interbancaria para realizar la entrega del recurso económico mediante transferencia electrónica para las dos ministraciones; para el caso de núcleos agrarios adicional a lo anterior, se deberá de presentar copia legible del contrato donde estipule que la cuenta es mancomunada entre los miembros de las autoridades vigentes.. La documentación podrá ser solicitada nuevamente cuando el área operativa así lo determine. En caso de un cambio de cuenta, deberá ser notificado mediante escrito por parte del beneficiario.

Por evento, en virtud de la transferencia bancaria y/o depósitos a tarjetas bancarias de los programas operados por PROBOSQUE, así como de los pagos correspondientes toda comisión recaudada por la institución bancaria será aportada por la persona beneficiaria.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud, ya que la dictaminación de las mismas se realizará en el orden de recepción. En caso de empate se considerará lo siguiente:

- a) Áreas que se encuentren en las partes altas de las cuencas hidrográficas.
- b) Predios que se encuentren en áreas forestales perturbadas; y/o cobertura forestal de 0 a 30%
- c) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono a reforestar;
- d) Podrán solicitar nuevamente el apoyo del concepto Bosques de agua, aquellas personas beneficiarias de años anteriores que sus predios hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicos (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación, incorporando la superficie, total o ajustada de acuerdo a la evaluación de sobrevivencia debidamente justificada con fotografías y acta en donde se describan los hechos;
- e) Para el caso del concepto de preservación de reforestaciones establecidas, que haya sido persona beneficiaria hasta tres años anteriores del Programa (antes Reforestando EDOMEX), cumpliendo con la totalidad de la superficie asignada;
- f) Para el caso del concepto de preservación de reforestaciones establecidas, quien tenga el porcentaje de sobrevivencia más alto;
- g) Para el caso del concepto de preservación de reforestaciones establecidas, que haya sido persona beneficiaria hasta tres años anteriores del Programa Plantaciones Sustentables (antes Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva), cumpliendo con la totalidad de la superficie asignada, solo en caso de ya no contar con predios provenientes del Programa (antes Reforestando EDOMEX), y aun tener suficiencia presupuestal;
- h) Para el caso del concepto restauración forestal integral, que se encuentre dentro de las áreas elegibles, las cuales podrán ser consultadas en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- i) Para el caso del concepto restauración forestal integral, quien tenga una mayor superficie factible de apoyo;
- j) Para el caso del concepto restauración forestal integral, quien obtenga el puntaje o evaluación de proyecto más alto;
- k) Predios que acrediten fehacientemente la titularidad o representación legal con documentación expedida por autoridades competente;
- l) Predios que pertenezcan a:
 1. Mujeres o grupo de mujeres;
 2. Pueblos indígenas;
 3. Comunidad afromexicana;
 4. Personas con enfermedades crónico degenerativas;
 5. Sean víctimas u ofendidos del delito;
 6. Personas repatriadas;
 7. Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- m) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio donde se ubica el predio.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapande la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Méx. C.P. 54240.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

8.1.4. FORMATOS

- Solicitud Única;
- Formato de Registro de Información

c) Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.6. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas, a través de la instancia ejecutora y del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- b) Recibir de conformidad en caso de ser aprobado, y contar con suficiencia presupuestal, el apoyo del Programa;
- c) Reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad aplicable del INFOEM.
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación;
- f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el apoyo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de los ecosistemas forestales;
- g) De manera voluntaria y bajo su responsabilidad mediante carta compromiso la persona beneficiaria podrá recibir el vale de salida y extraer la planta asignada de los viveros de PROBOSQUE para ser establecida en el predio una vez que allá sido aprobado por el Comité y a la publicación de resultados de los beneficiarios asignados con recurso; lo cual podrá ser antes de la firma del Contrato de Adhesión y a la dispersión del recurso; lo anterior se notificará mediante cualquier medio a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente. El recurso económico se otorgará de conformidad con la suficiencia presupuestal del Programa, y
- h) Las demás que se señalen en las presentes Reglas.

8.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Proporcionar a PROBOSQUE documentación, legible y completa, así como la información veraz y oportuna que le sea requerida de acuerdo con los términos establecidos
- b) Acudir a la visita técnica con el personal técnico designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa y cuantificar la superficie y/o evaluar el proyecto en campo, de acuerdo al concepto; así como a las visitas de verificación o seguimiento a las que sea convocado
- c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en los contratos de adhesión, cumpliendo cabalmente con lo manifestado en cuanto a las especificaciones técnicas, así como los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas, para ayudar con su productividad forestal y cuidado del bosque. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
- d) Todas las personas beneficiarias del Programa, con excepción del concepto restauración forestal integral, podrán recibir el Vale de Salida de Planta y retirar la o las especies asignadas, las cuales se entregarán, preferentemente, posterior al trazo, preparación y elaboración de cepas en el polígono asignado para su establecimiento. En caso de no contar con la misma, las personas beneficiarias podrán adquirirla en los viveros que consideren convenientes, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa.
- e) La persona beneficiaria del Programa, que recibió Vale de Salida de Planta, deberá recoger la planta en el vivero que le corresponda, esto no estará sujeto a la entrega del 70% del recurso económico, dentro del término de 15 días hábiles posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta o antes de la fecha de vencimiento del mismo, una vez vencido, la planta se pondrá a disponibilidad en el vivero. Por lo anterior, la persona beneficiaria deberá solicitar a la brevedad un nuevo Vale de Salida de Planta, el Organismo lo expedirá, siempre y cuando tenga disponibilidad de planta, en caso contrario, la persona beneficiaria tendrá que adquirirla con recurso propio en los viveros que consideren convenientes, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa, sin responsabilidad para el Organismo. La planta se entregará, preferentemente, posterior al trazo, preparación y elaboración de cepas en el polígono asignado para su establecimiento.
- f) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión correspondiente a la aprobación por el Comité, en apego a los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- g) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas; dicha superficie aprobada por el Comité será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;
- h) Supervisar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con la superficie asignada en polígonos dictaminados como procedentes, así como todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria, estipuladas en el Contrato de Adhesión;
- i) Notificar por escrito a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, respecto de los conflictos por límites de tierra, de representación, de posesión, litigio o de cualquier índole que se presenten en el predio y polígono dictaminado como precedente, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el

otorgamiento del recurso económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes reglas;

- j) Reintegrar los recursos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación correspondiente por el área jurídica;
- k) Reintegrar el valor monetario de la planta no establecida y otorgada por parte de PROBOSQUE en tiempo y forma;
- l) Utilizar el apoyo para los fines que fueron otorgados;
- m) Atender, conforme a sus capacidades, de forma oportuna los incendios forestales que ocurran en sus predios y realizar la denuncia correspondiente;
- n) Responder encuestas que aplique PROBOSQUE, en caso de ser requerida;
- o) En la solicitud del Programa deberá informar si el predio se encuentra beneficiado en otro Programa federal, estatal o municipal, con el mismo propósito;
- p) Considerar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 para la prevención de incendios forestales, en caso de hacer uso del fuego dentro del predio asignado;
- q) En caso de recibir recurso económico no correspondiente a lo establecido en el Contrato de Adhesión, estará obligado a realizar el reintegro del mismo a PROBOSQUE, de manera inmediata, a la cuenta proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental; y
- r) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 8.1.7;
- b) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- c) No realizar los trabajos conforme al acompañamiento técnico gratuito por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales, y/o al proyecto que dio origen a su elegibilidad como persona beneficiaria;
- d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión;
- g) No establecer la totalidad de la planta en el predio asignado, comprometiendo el área mínima que la planta requiere para su buen desarrollo, y no respetando las densidades de plantación dentro de los rangos establecidos por ecosistema;
- h) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato de adhesión, la Convocatoria y las presentes Reglas por parte de la persona beneficiaria;
- i) Cuando desista posterior a la recepción del recurso económico de la primera ministración, y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Suspensión temporal

Proporcionar información falsa para ingresar al Programa.

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE, por incumplimiento a cualquiera de las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria, a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del Programa e inclusión en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas según sea el caso.

b) Baja del Programa

1. Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento del numeral 8.1.8;
2. Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
3. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
4. No acudir a la firma del Contrato de Adhesión en un plazo de 10 días hábiles posterior a la notificación, por cualquier medio, de ser persona beneficiaria con recurso disponible, no entregar la documentación requerida para recibir el recurso económico, o no acudir a recibir el apoyo, sin causa justificada;
5. Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
6. Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del Programa;
7. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria del Programa, establecidas en las presentes Reglas;

8. Desistimiento por escrito dirigido a la Instancia Normativa, debidamente firmado por la persona beneficiaria, para el caso de Núcleos Agrarios, sellado y firmado por el presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), en el cual se notifiquen los motivos del desistimiento;
9. Por fallecimiento del titular, cuando no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés de la segunda persona beneficiaria, para continuar con el Programa;
10. En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
11. Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación, una vez transcurrido el término establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria vigente, misma que deberá estar debidamente inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional de conformidad con el artículo 150 de la misma Ley.
12. Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
13. Ser persona beneficiaria de Programas federales, estatales o municipales, con el mismo propósito en la misma área, a decisión de la Instancia Normativa; y;
14. Si de la verificación efectuada al predio se observa que las actividades no se realizaron en la totalidad del mismo, la superficie no trabajada será cancelada, misma que no podrá ser menor al pago de la primera ministración, y
15. Las demás que determine la Instancia Normativa

c) Reintegro de los apoyos

La persona beneficiaria estará obligada a realizar el reintegro de los montos de las ministraciones otorgadas, o en su caso el valor de la planta no establecida, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

1. Cuando se determine el incumplimiento a las presentes Reglas, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité;
2. Cuando PROBOSQUE detecte que han falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión, representación o litigios de cualquier índole presente en el predio, ante autoridad competente;
3. Se desista del apoyo otorgado, y haya recibido la ministración correspondiente;
4. Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida, de conformidad con lo estipulado en las Reglas y Contrato de Adhesión, será obligación de la persona beneficiaria reintegrar el monto económico de la misma, conforme al listado de precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, mismo que se encuentra estipulado en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>;
5. En caso de recibir recurso económico no correspondiente a lo establecido en el Contrato de Adhesión; y
6. Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a ajustes, bajas, cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan a la convocatoria vigente y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité.

8.1.10 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias permanecerán en el Programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el contrato de adhesión, por lo que deberán:

- a) Asistir a las capacitaciones o cursos que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados al Programa cuando PROBOSQUE así lo solicite; y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.2. GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se refiere a la recepción del apoyo, dándose por concluido cuando la persona beneficiaria haya cumplido con las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso el ajuste respectivo, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA RESPONSABLE

Protectora de Bosques del Estado de México

9.2. INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

9.3. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

9.4.1. INTEGRACIÓN

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría a la que este adscrita PROBOSQUE.
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- c) Vocales, quienes serán:
 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 3. La persona representante de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH).
 4. La persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX).
 5. La persona representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A.C.;
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 1. Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
 2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
 3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE;
 4. Persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales; y
 5. Persona titular del Departamento de Restauración Forestal.

La presidencia del Comité estará presidida por la persona titular de la Secretaría a la que este adscrita PROBOSQUE, y en suplencia del mismo la persona que designe la presidencia en las sesiones del Comité.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los invitados especiales, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité tendrá una Secretaría Técnica, recayendo en la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y en suplencia del mismo la persona que designe la Secretaría Técnica.

Las personas integrantes del Comité deberán designar una persona suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

9.4.2. SESIONES

La Secretaría Técnica del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, el cual deberá contener el lugar en donde se llevará a cabo, o en su caso, a través de alguna plataforma digital, así como la fecha y hora de celebración de la sesión, misma que irá acompañada del orden del día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, donde registrará cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación deberá ser firmada por la mayoría de las personas integrantes del Comité presentes en la sesión que cuenten con voz y voto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Comité, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la sesión.

9.4.3. ATRIBUCIONES

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas los requisitos y conceptos a que se sujetará la selección y aprobación de las personas beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los recursos económicos que se concedan;
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <https://probosque.edomex.gob.mx>;
- c) Aprobar la asignación de apoyos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las presentes Reglas, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables a la persona beneficiaria;
- d) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los recursos económicos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria, de acuerdo al numeral 8.1.9 de las presentes Reglas;

- e) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las presentes Reglas y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los apoyos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
- f) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos; observando en todo momento la normatividad legal aplicable;
- g) Dar seguimiento al cierre de los programas anteriores, así como a los acuerdos pendientes;
- h) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable; y
- i) Realizar las modificaciones requeridas a las Reglas y la Convocatoria, en base a las necesidades del ejercicio siguiente.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- a) La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración y emisión de recursos económicos;
- b) La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante; así como la revisión del listado de personas beneficiarias incumplidas y de los predios que cuenten con procedimientos o sanciones administrativas, y previo acuerdo e instrucción del Comité, la gestión para la devolución de recursos económicos no ejercidos;
- c) Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria y Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes de manera física en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable. Éstas son las responsables de la correcta integración de los expedientes de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas, por lo anterior en ningún caso se podrán recibir solicitudes en oficinas centrales del Organismo. Posteriormente se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- d) La Instancia Ejecutora a través de los Departamentos de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas y los remitirá a la Instancia Responsable;
- e) Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará a la persona solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes;
- f) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Departamento de Restauración Forestal, respectivamente, emiten los dictámenes jurídicos y técnicos; así como, el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles. Dichos dictámenes son el resultado del análisis jurídico y técnico de la documentación y/o información proporcionada por las Delegaciones Regionales Forestales, ya que son quienes integran los expedientes, realizan el levantamiento en campo de la o las poligonales y recopilación de datos técnicos;
- g) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de apoyo del Programa;
- h) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- i) La instancia ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal, elabora los Contratos de Adhesión, posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité, y serán requisitados por las personas beneficiarias a través de las Delegaciones Regionales para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración, en los tiempos establecidos en la Convocatoria y las Reglas;
- j) Retirar de manera voluntaria y bajo su responsabilidad, la o las especies asignadas mediante el Vale de Salida de Planta en los viveros de PROBOSQUE que le corresponda, posterior a la aprobación de las solicitudes factibles, con recurso, por el Comité, a la publicación de resultados, previo a la firma del Contrato de Adhesión y el pago del recurso económico; mediante notificación por cualquier medio a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente, firmando la carta responsiva compromiso de establecimiento de la planta sin responsabilidad para PROBOSQUE. Lo anterior, con la finalidad de que la planta sea establecida en la temporada de lluvias y así tener un mayor porcentaje de sobrevivencia.;
- k) La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contrato de Adhesión, y en su caso de Adenda, que será utilizado por el Departamento de Restauración Forestal para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos;
- l) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal genera la solicitud del recurso económico posterior a la recepción del oficio de solicitud de pago de la Delegación Regional correspondiente.
- m) La Instancia Responsable en coordinación con la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, emite y entrega el recurso económico una vez que se cuente con el Contrato de Adhesión debidamente firmado y sellado (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
- n) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, según corresponda, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión se hayan realizado,

generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá al Departamento de Restauración Forestal con copia a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;

- o) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Restauración Forestal realiza un listado preliminar de personas beneficiarias que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración, posterior a la recepción del oficio de solicitud de pago de la Delegación Regional Forestal correspondiente y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente;
- p) La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Restauración Forestal emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación;
- q) Se apoyarán predios que se encuentren bajo manejo forestal sustentable, siempre y cuando la superficie cuente con evidencia de corta en un plazo de 2 años y/o cuando la regeneración natural no sea posible. Así mismo se apoyarán superficies con potencial de reforestación;
- r) La superficie mínima para apoyar es de 0.5 hectárea, cuya superficie de polígonos no serán menores a 0.25 ha.
- s) La cantidad de la planta se otorgará con base en el siguiente cuadro y la disponibilidad de planta y especies producidas por PROBOSQUE;

Cobertura de copa	Mínimo de plantas		Máximo de plantas
De 0 al 30%	Templado Frio	600	800
	Semiárida y Bosque tropical caducifolio	500	
Del 31 al 49%	Templado Frio	250	400
	Semiárida y Bosque tropical caducifolio	200	

- t) La fecha límite para la conclusión de las actividades comprometidas no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre en el caso de los conceptos de Bosque de agua y de preservación de reforestaciones establecidas, el concepto de restauración forestal integral hasta el último día hábil del mes de octubre; así mismo, la persona beneficiaria deberá informar el término de las actividades a los titulares de las Oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales, por cualquier medio. La fecha límite para la entrega del formato de verificación de conclusión de actividades en campo, por parte de las Delegaciones Regionales Forestales al Departamento de Restauración Forestal, tendrá un plazo de 10 días hábiles posteriores al último día hábil de la conclusión del concepto según corresponda;
- u) Las actividades estipuladas en el contrato de Adhesión del Programa se distribuirán en la superficie asignada y polígonos dictaminados como procedentes, respetando el área mínima que la planta requiere para su buen desarrollo, y las densidades de reforestación dentro de los rangos establecidos por ecosistema. En caso contrario, se realizará el ajuste técnico y administrativo correspondiente, por lo que el personal técnico de la Delegación Regional Forestal correspondiente, podrá emitir recomendaciones durante todo el proceso a través del acompañamiento técnico, lo cual registrará en las minutas de verificación. La distribución de la planta deberá realizarse de acuerdo con las condiciones del terreno utilizando las siguientes opciones: marco real, tresbolillo y de forma irregular;
- v) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellas personas beneficiarias que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénica (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio, previa verificación técnica por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- w) La instancia ejecutora a través del Departamento de Restauración Forestal informará anualmente a la instancia normativa de los resultados obtenidos en el Programa;
- x) La Instancia Responsable a través de las Nueve Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, según corresponda serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, coordinadas por la persona responsable de la Coordinación de Delegaciones Regionales; y
- y) Las demás que determine la instancia normativa.

10.2. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Por casos de desistimiento, baja, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en las presentes Reglas, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité.

Dicha sustitución podrá realizarse fuera de la temporada de actividades para el concepto de restauración forestal integral, en casos especiales y debidamente justificados de lo contrario no será factible, por lo que se le notificará por cualquier medio, a la persona con solicitud en espera el rechazo de la misma por falta de presupuesto.

11. TRANSVERSALIDAD

PROBOSQUE podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas, organismos autónomos, personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. en el Comité.

13. DIFUSIÓN

13.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>. conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2. CONVOCATORIA

La Convocatoria del Programa será emitida por PROBOSQUE, en los medios que determine la instancia normativa.

14. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier ilícito por la superficie y monto aprobado.

15. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Restauración Forestal con apoyo de la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales darán seguimiento al Programa.

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo actividades de supervisión por medio de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y del Departamento de Restauración Forestal, en coordinación con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del Programa.

16. EVALUACIÓN

16.1. DE LA EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrán realizar las evaluaciones necesarias, en caso de ser requeridas, al presente Programa en función de la suficiencia presupuestal de PROBOSQUE.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión – Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a los teléfonos 722 878 98 57 y 878 98 92; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792. Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;
- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;
- d) **Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 57 y 878 98 92; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.
Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono 722 275 6700; y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La asignación y entrega de los recursos económicos del Programa estarán sujetas a la autorización del recurso en el ejercicio fiscal vigente y se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal, en caso de una ampliación presupuestal se podrá asignar recurso a solicitudes factibles sin cobertura presupuestal

CUARTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO. Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2025.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.-RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".